



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : COMFAMILIAR**  
**Demandado : DIANA MARITZA CORONADO UNI**  
**Radicación : 2020-00531-00**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor como una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de COMFAMILIAR, y en contra de DIANA MARITZA CORONADO UNI, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11.799), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

1.1.- Por los intereses moratorios causados desde el seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

2.- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$180.346), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

2.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

2.2.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$111.047), por concepto de intereses corrientes causados desde el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

2.3.- Por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$2.906), por concepto de seguro de vida.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

2.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familiar.

3.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$183.528), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).

3.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de abril de dos mil diecinueve (2019).

3.2.- Por la suma de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$107.946), por concepto de intereses corrientes causados desde el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de abril de dos mil veinte (2020).

3.3.- Por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.825), por concepto de seguro de vida.

3.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

4.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$186.766), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

4.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

4.2.- Por la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$104.790), por concepto de intereses corrientes causados desde el seis (06) de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

4.3.- Por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.743), por concepto de seguro de vida.

4.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5.- Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y UN PESOS (\$190.061), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019).

5.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

5.2.- Por la suma de CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$101.579), por concepto de intereses remuneratorios causados desde seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019).

5.3.- Por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.659), por concepto de seguro de vida.

5.4- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia

6.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$193.415), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

6.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de julio de dos mil diecinueve (2019).

6.2.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$98.311), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019) al cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

6.3.- Por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.573) por concepto de seguro de vida.

6.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

7.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$196.827), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

7.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

7.2.- Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (94.986), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

7.3.- Por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.486), por concepto de seguro de vida.

7.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

8.- Por la suma de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$200.300), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

8.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

8.2.- Por la suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$96.601), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

8.3.- Por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.397), por concepto de seguro de vida.

8.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

9.- Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$203.834), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

9.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de octubre de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

9.2.- Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$88.157), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

9.3.- Por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$2.307), por concepto de seguro de vida.

9.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$207.430), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

10.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

10.2.- Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$84.653), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de octubre de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

10.3.- Por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.216), por concepto de seguro de vida.

10.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA PESOS (\$211.090), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

11.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

11.2.- Por la suma de OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$81.086), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de noviembre de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

11.3.- Por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$2.122), por concepto de seguro de vida.

11.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

12.- Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$214.815), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de enero de dos mil veinte (2020).

12.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de enero de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

12.2.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$77.457), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el cinco (05) de enero de dos mil veinte (2020).

12.3.- Por la suma de DOS MIL VEINTISIETE PESOS (\$2.027), por concepto de seguro de vida.

12.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$218.605), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).

13.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

13.2.- Por la suma de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$77.763), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

13.3.- Por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.931), por concepto de seguro de vida.

13.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$222.462), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

14.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

14.2.- Por la suma de SETENTA MIL CINCO PESOS (\$70.005), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

14.3.- Por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.832), por concepto de seguro de vida.

14.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

15.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$226.387), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de abril de dos mil veinte (2020).

15.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de abril de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

15.2.- Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$66.180), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de abril de dos mil veinte (2020).

15.3.- Por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.732), por concepto de seguro de vida.

15.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

16.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$230.381), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020).

16.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

16.2.- Por la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$62.287), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020).

16.3.- Por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.630), por concepto de seguro de vida.

16.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

17.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$234.446), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020).

17.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de junio de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

17.2.- Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$58.326), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020).

17.3.- Por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.527), por concepto de seguro de vida.

17.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

18.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$238.583), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de julio de dos mil veinte (2020).

18.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

18.2.- Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$54.295), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de junio de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinte (2020).

18.3.- Por la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.421), por concepto de seguro de vida.

18.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

19.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$242.792), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

19.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

19.2.- Por la suma de CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$50.193), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

19.3.- Por la suma MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.314), por concepto de seguro de vida.

19.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

20.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$247.076), por concepto del capital adeudado de la cuota exigible el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

20.1.- Por los intereses moratorios causados sobre el precitado capital, a la tasa máxima legal, a partir del seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

20.2.- Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS (\$46.018), por concepto de intereses corrientes, causados desde el seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).

20.3.- Por la suma MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.204), por concepto de seguro de vida.

20.4.- Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600), por concepto de seguro de deuda y familia.

21.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.429.375), por concepto del capital insoluto adeudado, exigible desde el seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020), fecha en que se hace uso de la clausula aceleratoria.

21.1.- Por los intereses moratorios causados a partir del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta la fecha en que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. YOMAIRA MURILLO VELASQUEZ, para que actúe en representación de la parte demandante, y en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
Juez

JE